



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA APERTURA Y GESTIÓN DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDADES DE CRÉDITO DISTINTAS AL BANCO DE ESPAÑA, A NOMBRE DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (17PN0006)**

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2017 finalizan los dos contratos relativos a las cuentas corrientes que este organismo público tiene abiertas en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la apertura y gestión de dos cuentas corrientes en una entidad de crédito distinta al Banco de España, previa autorización de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (en adelante SGTPF), mediante informes de fecha 7 de noviembre de 2017, siguiendo lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP).

Es intención de este organismo seguir manteniendo las cuentas en entidad de crédito distinta al Banco de España, con el siguiente contenido y denominación:

**1.- INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Pagos a Justificar - Caja Fija.**

Cuenta destinada a realizar pagos ordenados con cargo al anticipo de caja fija o libramiento a justificar, previéndose en torno a 1.500 operaciones anuales, y su importe aproximado se estima en 1.500.000 euros.

Las provisiones se harán para atender a pagos concretos en el momento inmediato anterior a la realización de los mismos, y por los importes precisos. El saldo que presente la cuenta deberá ser el estrictamente indispensable para la efectividad de las operaciones.

Los intereses que produzca la cuenta corriente afluirán periódicamente a la cuenta que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (en adelante IMIO) tiene abierta en el Banco de España, y serán aplicados a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

La disposición de fondos de esta cuenta será autorizada con las firmas mancomunadas del cajero pagador y del funcionario que designe el IMIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, y del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 de la LGP, la entidad de crédito deberá enviar a la SGTPF, la información relativa al saldo existente en la cuenta corriente autorizada al último día de cada mes, así como el saldo medio mensual de la misma y los intereses liquidados en el período. Este envío deberá realizarse en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se refiera la información.

Habrà de solicitarse autorización a la SGTPF para toda modificación con esta cuenta, salvo los siguientes cambios:



- Modificaciones en la titularidad de una cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicadas al citado centro directivo, adjuntando fotocopia de la nueva tarjeta de identificación fiscal.
- Modificaciones en la entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, y que habrán de ser comunicados a dicho centro directivo a la mayor brevedad posible.

## **2.- INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Pago de nóminas.**

Cuenta destinada al pago de haberes y retribuciones, según el Decreto 680/74, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorros, previéndose en torno a 88 operaciones anuales, y su importe aproximado se estima en 3.000.000,00 euros.

Los fondos de esta cuenta corriente tendrán carácter de públicos, y de los mismos solo se podrá disponer en la forma y para los fines que establece el precitado reglamento.

Los intereses que produzca la cuenta corriente, afluirán periódicamente a la cuenta que el IMIO tiene abierta en el Banco de España, y serán aplicados a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 de la LGP, la entidad de crédito deberá enviar a la SGTPF, la información relativa al saldo existente en la cuenta corriente autorizada al último día de cada mes, así como el saldo medio mensual de la misma y los intereses liquidados en el período. Este envío deberá realizarse en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se refiera la información.

Habrà de solicitarse autorización a la SGTPF para toda modificación con esta cuenta, salvo los siguientes cambios:

- Modificaciones en la titularidad de una cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicadas al citado centro directivo, adjuntando fotocopia de la nueva tarjeta de identificación fiscal.
- Modificaciones en la entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, y que habrán de ser comunicados a dicho centro directivo a la mayor brevedad posible.

## **II. NÓMINA DEL PERSONAL DESTINADO EN EL IMIO.**

La nómina de todo el personal destinado en el IMIO, independientemente de la entidad bancaria en donde la tenga domiciliada, deberá estar ingresada en su cuenta corriente el mismo día, que será el penúltimo día hábil de cada mes, considerándose a estos efectos el sábado como inhàbil, salvo la correspondiente a los meses de junio y diciembre cuyo ingreso deberá ser anterior.



### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

1. El tipo de interés será único para las dos cuentas bancarias. Se obtendrá por la suma del correspondiente euribor mensual más el diferencial ofertado por el adjudicatario.

2. La periodicidad de la liquidación de intereses y su ingreso en la cuenta del Banco de España o en la cuenta designada por el IMIO, se hará por MESES NATURALES. Los intereses se traspasarán, con carácter mensual, a la cuenta del Banco de España que el IMIO tiene abierta.

3. Comisiones a aplicar en la ejecución del contrato:

	Comisiones	Días de valoración
3.1 Negociado y compensación de cheques	Exento	Dos (2) días
3.2 Domiciliación de recibos	Exento	
3.3 Pago de nóminas	Exento	Día (1) de cargo
3.4 Transferencias a otras cuentas fuera de la entidad, excepto la nómina del personal del IMIO	Exento	Día (1) de cargo
3.5 Gestión servicios propios de la cuenta centralizada	Exento	
3.6 Administración y mantenimiento de la cuenta	Exento	
3.7 Otros: Transferencias al extranjero	Exento	Dos (2) días

4. Respecto a los movimientos de las cuentas, en cualquier caso, la información estará disponible a través de banca electrónica en el mismo instante en que se realice cualquier operación.

El formato de la liquidación de intereses contendrá la siguiente información:

- N° de la cuenta corriente afectada.
- Período de liquidación.
- Intereses brutos.
- Porcentaje de retención e importe de la misma si procede.
- Intereses netos.
- Saldo medio.
- Número de días.
- Tipo de interés aplicado.

La entidad bancaria tiene que disponer de una unidad de negocio institucional ubicada en Madrid, y dirigida única y exclusivamente a instituciones y sector público. Dicha unidad, que deberá estar integrada por cualificados profesionales con formación específica en el sector público e instituciones, será identificada para la gestión de cuentas y relaciones con el IMIO y, de manera particular, dentro de la misma, un responsable de instituciones y empresas públicas, tres gestores de cuentas, y un departamento de administración que asegure, en cualquier momento, la atención (telefónica y presencial) inmediata tanto operativa como consultiva.

EL SECRETARIO GENERAL  
Firmado electrónicamente  
Daniel Cano Villaverde